

BOLETÍN Nº 201 - 17 de octubre de 2013

AOIZ

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora relativa al régimen interno de funcionamiento del complejo deportivo de Aoiz

El Pleno del Ayuntamiento de Aoiz, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2011 adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora relativa al régimen interno de funcionamiento del complejo deportivo de Aoiz. Habiéndose sometido el expediente a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 251, de 22 de diciembre de 2011) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días sin que conste la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo a cuyo efecto se acompaña el texto definitivo.

Aoiz, 30 de enero de 2012.–El Alcalde-Presidente, Unai Lako Goñi.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE AOIZ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aoiz, bajo la denominación de “Complejo Deportivo de Aoiz”.

Artículo 2. Tendrán acceso a las instalaciones para su utilización todos aquellos ciudadanos que cumplan los requisitos que el Ayuntamiento determine al efecto.

Artículo 3. En cada instalación podrán practicarse los deportes y las actividades para los que estén especialmente destinados o resulten idóneas.

Artículo 4. El calendario y los horarios de la instalación serán aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 5. En las Instalaciones Deportivas Municipales figurará un cartel, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario, en el cual se indique la siguiente información:

–Precio del uso ocasional de los servicios de la instalación.

–Horario de actividad.

–Número de usuarios, la capacidad y principales características técnicas.

–Los servicios o programas que se realicen.

En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS ABONADOS

Artículo 6. Tiene la condición de abonado toda persona que, habiendo solicitado su inscripción haya sido admitida, esté en posesión del “Carnet de acreditación ciudadana”, y se halle al corriente del pago de las cuotas establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Clases de Abonados:

7.1. Podrá adquirir la condición de abonado toda aquella persona física que lo solicite.

El Ayuntamiento establecerá las condiciones para optar a la condición de abonado en situaciones de carácter especial.

7.2. Se establecen las siguientes clases de abonados:

–Clase A: infantil menor de 4 años.

–Clase B: infantil de 4 a 10 años.

–Clase C: Juvenil de 11 a 15 años.

–Clase D: Adulto de 16 a 64 años.

–Clase E: Pensionistas mayores de 60 años; discapacitados con minusvalía superior al 50% (acreditado mediante certificado oficial); también, supuestos especiales y excepcionales sujetos a la discrecionalidad del Ayuntamiento. Esta categoría de edad es Mayores de 65 años; jubilados, pensionistas y beneficiarios denominada como grupo “Otros”,

7.3. Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas en cada momento por el Ayuntamiento. La cuantía de dichas cuotas será determinada anualmente con anterioridad al 1 de enero.

7.4. Los abonados de clase A quedarán exentos del pago de cuota alguna.

7.5. Todas aquellas personas que quieran adquirir la condición de abonado deberán satisfacer una entrada inicial.

Desde el momento del pago de la entrada inicial se comenzará a girar los recibos, independientemente de la fecha en que se entregue toda la documentación en la instalación deportiva.

El abonado que cause baja no podrá exigir la devolución de dicha cantidad. Si posteriormente desea adquirir de nuevo la condición de abonado deberá pagar nuevamente la entrada inicial.

En casos excepcionales el Ayuntamiento de Aoiz estudiará la concesión de excedencias temporales que serán analizadas caso a caso y debidas a situaciones acreditadas de carácter económico, de emigración a otro municipio en un radio mínimo de 100 kilómetros. En estos casos, los beneficiarios deberán abonar una cuota mínima de 20 euros/año.

En cualquiera de los casos, no se admitirá una situación de excedencia temporal superior a dos años.

7.6. La edad mínima para hacerse abonado a la instalación de manera individual será 16 años. Los padres de los menores deberán firmar la autorización del abono y serán los responsables últimos de las acciones de sus hijos.

7.6.1. Los jóvenes de 11 a 15 años, podrán abonarse de forma individual, siempre y cuando sus padres/tutores legales firmen una autorización especial, siendo obligatorio efectuar dicha firma en la propia instalación junto con la entrega de la ficha de abonado.

7.6.2. Las posibles peticiones especiales por escrito que se puedan recibir en la instalación, se tratarán individualmente, y serán objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Artículo 8. La forma de pago establecida para las mensualidades y la entrada inicial será el giro bancario al número de cuenta aportado por la persona abonada; no se contempla otra forma de pago de la cuota, por lo que es obligatorio aportar un número de cuenta en el cual se realizarán dichos giros.

Artículo 9. En el caso de impago de cuotas o devolución de recibos, se producirán por parte del Ayuntamiento dos requerimientos que, en caso de ser desatendidos en el plazo de un mes por cada uno de ellos darán lugar a la baja del abonado, perdiendo todos los derechos como tal. Sin perjuicio de la baja, se seguirán los procedimientos legales para la exacción de las cuotas impagadas, con los recargos que procedan.

Una vez dado de baja un abonado en aplicación del párrafo anterior, sólo podrá causar nueva alta poniéndose al día en el pago de cuotas; en éste caso se deberá pagar de nuevo la entrada inicial.

Artículo 10. El abonado que desee causar baja deberá solicitarlo por escrito en documento que se facilitará en la recepción de la Instalación Deportiva y que deberá rellenarse por el interesado en ejemplares individuales y debidamente firmados. Cualquier comunicación de baja producida después del día 15 del mes no da derecho a la devolución de la misma.

La pérdida de la posesión del carné acreditativo de la condición de socio por cualquier causa, deberá ser comunicado inmediatamente a la entidad gestora de las instalaciones. La emisión de carné duplicado implicará el pago de una cantidad de dinero que será determinada por el Ayuntamiento.

Todo abonado deberá comunicar cualquier variación de los datos facilitados a la instalación; dirección, empadronamiento, número de cuenta de cargo, teléfono de contacto, etc. El abonado asumirá las consecuencias que la variación de cualquier dato pueda suponer.

El abonado será incluido en la categoría que le corresponda según los datos, documentos, certificados oficiales, acreditados y entregados.

Artículo 11. El Ayuntamiento podrá limitar el número de abonados atendiendo al uso más adecuado de las instalaciones.

Artículo 12. El carné de abonado es personal e intransferible. El uso indebido del carné por otras personas será motivo de retirada del mismo y de la sanción que determine el Ayuntamiento.

Artículo 13. Los abonados tienen los siguientes derechos:

13.1. Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación del carné de abonado dentro de los horarios, en la modalidad escogida y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

13.2. La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento para cada uno de los espacios deportivos.

13.3. La inscripción a las actividades deportivas que se organicen según la normativa de los mismos aprobada por el Ayuntamiento.

13.4. Beneficiarse de los descuentos que en cada caso apruebe el Ayuntamiento.

13.5. Formular aquellas reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

13.6. Adquirir la Condición de abonado familiar, y favorecerse de las ventajas que en cada momento se establezcan: Criterios y requisitos:

–Matrimonio o pareja de hecho.

–Sus hijos menores de 16 años.

–Unidades familiares uniparentales y sus hijos menores de 16 años.

–Certificado de convivencia en el mismo domicilio, previa entrega en la instalación de la certificación acreditativa expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 14. Los abonados están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen para todo usuario.

CAPÍTULO III DE LOS NO ABONADOS

Artículo 15.

15.1. Las personas que no tengan la condición de abonado podrán acceder a las instalaciones deportivas de las siguientes maneras:

15.1.1. Temporada de verano:

- Adquisición “Abono de verano”.
- Adquisición del Abono mensual.
- Adquisición de la “Entrada Diaria”.
- Inscripción en cursos deportivos.
- Alquiler de instalaciones.

15.1.2. Temporada de invierno:

- Adquisición de la “Entrada diaria”.
- Adquisición del “Abono mensual”.
- Inscripción en cursos deportivos.
- Alquiler de instalaciones.

15.2. Detalles de las modalidades de acceso a la instalación.

15.2.1. Abono de verano:

Podrán adquirir el abono de verano todas aquellas personas que lo soliciten y que abonen el importe establecido para cada una de las categorías.

Los abonos de verano se abonarán o bien mediante transferencia bancaria, o pago con tarjeta. No se podrá efectuar su abono en metálico.

El abono de verano permite el acceso a la instalación durante los tres meses de verano.

Cada vez que se quiera acceder a la instalación hay que estar en posesión del “Carnet de acreditación ciudadana” y presentarlo siempre que así se lo solicite por el personal de la instalación a efectos de identificación o comprobación de datos.

El carné de verano es personal e intransferible. El uso indebido del carné por otras personas será motivo de retirada del mismo y de la sanción que determine el Ayuntamiento.

Serán Instalaciones de acceso permitido con el abono de verano las siguientes y sin que hubiera derecho a usar y disfrutar del resto de instalaciones existentes: vestuario de verano, Bar/terraza, Piscinas de verano y zona ajardinada.

15.2.2. Abono mensual:

Podrán adquirir el abono mensual todas aquellas personas que lo soliciten y que abonen el importe establecido para cada una de las categorías.

Los abonos mensuales se abonarán por giro bancario bien mediante transferencia bancaria, o pago con tarjeta. No se podrá efectuar su abono en metálico.

El abono mensual permite el acceso a la instalación únicamente durante el mes para el cual fue contratado, empezando a contarse desde el momento de abonarlo.

Cada vez que se quiera acceder a la instalación hay que estar en posesión del “Carnet de acreditación ciudadana” y presentarlo siempre que así se lo solicite el personal de la instalación a efectos de identificación o comprobación de datos.

El carné mensual es personal e intransferible. El uso indebido del carné por otras personas será motivo de retirada del mismo y de la sanción que determine el Ayuntamiento.

Serán Instalaciones de acceso permitido con el abono mensual las siguientes y sin que hubiera derecho a usar y disfrutar del resto de instalaciones existentes:

- Vestuarios.
- Bar/terraza.
- Zona ajardinada.
- Piscinas de verano.
- Piscina climatizada.
- Sala musculación.
- Polideportivo-frontón.
- Zona hidrotermal.
- Rocódromo.
- Squash.

(El uso de esas instalaciones esta sujeto en todo momento al cumplimiento de la normativa específica de cada uno de dichos espacios).

15.2.3. Entrada diaria:

Podrán adquirir la entrada diaria todas aquellas personas que lo soliciten y que abonen en el momento el importe establecido para cada una de las categorías.

La entrada diaria se abonará en metálico.

La entrada diaria permite el acceso a la instalación durante una jornada. Para el acceso deberá presentar al personal de recepción el correspondiente ticket.

Cualquier uso indebido de la entrada diaria (duplicidad, entrega a terceros, etc) con llevará la pérdida del derecho de acceso a la instalación por el tiempo restante de la jornada.

Instalaciones de acceso permitido y excluyente de otras:

–Entrada diaria de verano.

- Vestuarios.
- Piscinas de verano.
- Zona ajardinada.
- Bar/terraza.

–Entrada diaria completa y temporada de invierno:

- Vestuarios.
- Piscina climatizada y de verano.
- Squash.

- Sala musculación.
- Zona hidrotermal.
- Rocódromo.
- Polideportivo-frontón.

15.2.4. Inscripción a cursos deportivos.

Podrán acceder a la instalación aquellas personas que sin ser abonados obtengan plaza en alguno de los cursos deportivos que se organicen en la misma tanto en temporada de invierno como de verano.

El acceso será exclusivamente durante el tiempo de celebración del curso existiendo un margen previo y posterior de 20 minutos tanto para el acceso como para la salida de las instalaciones.

Cualquier uso indebido de la condición de participante para un curso deportivo, así como del carné de acceso, conllevará la baja en el curso, sin derecho a reintegro alguno de las cuotas abonadas.

15.2.5. Alquiler de instalaciones.

Podrán acceder a la instalación aquellas personas que sin ser abonados paguen las tarifas de alquiler de la instalación, todo ello siempre que cumplan de antemano la normativa específica de esa instalación y ésta no esté reservada ni por actividades del Ayuntamiento, ni de la empresa gestora.

15.3. De manera extraordinaria se permitirá el acceso a las instalaciones de aquellas personas que habiéndolo solicitado al Ayuntamiento sean autorizadas por éste. Las condiciones de dicho acceso serán determinados por el Ayuntamiento. En ningún caso tendrán consideración de Abonados Anuales.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Aoiz la adopción de medidas sancionadoras para los abonados y usuarios, con el objetivo de salvaguardar el cumplimiento de este Reglamento y los bienes municipales situados dentro de la instalación.

Artículo 17. Los empleados de la Instalación Deportiva están facultados para amonestar verbalmente e incluso expulsar del mismo a usuarios o retirar el carné a abonados cuando estos hagan caso omiso de las amonestaciones verbales, al margen de la posterior sanción que se pueda imponer al infractor.

Artículo 18. El procedimiento sancionador será el siguiente:

18.1. El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento podrá conllevar la retirada temporal de carné y, en su caso, incluso y previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador la expulsión de la instalación.

18.2. La Gerencia de la Instalación Deportiva remitirá un informe y los datos del infractor al Ayuntamiento para que sean adoptadas las medidas sancionadoras oportunas en base a este Reglamento. Estas sanciones serán notificadas al infractor y contra las resoluciones que se dicten cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

Artículo 19. Las faltas se clasificarán en:

–Faltas leves.

–Faltas graves.

–Faltas muy graves.

a) Serán faltas leves:

–No respetar la normativa específica para cada espacio deportivo.

–Utilizar las instalaciones deportivas fuera del horario y/o días de reserva.

–Utilizar las instalaciones deportivas sin ser abonado, sin disponer de entrada o abono de verano o mensual, ni permiso explícito puntual, o sin estar inscrito en un curso deportivo o ser miembro de alguno de los clubes deportivos que utilizan las instalaciones.

–Introducir comida, bebidas o recipientes de vidrio en las zonas expresamente prohibidas.

–Utilización inadecuada de las taquillas.

–No atender las indicaciones del personal acreditado de las instalaciones.

–El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, salvo las que específicamente se detallan como faltas graves o muy graves.

b) Serán faltas graves:

–Provocar y/o participar en riñas y/o agresiones físicas.

–Introducir en las instalaciones deportivas animales.

–Introducir en las instalaciones deportivas productos que deterioren las instalaciones.

–Ensuciar o deteriorar deliberadamente la zona de césped y/o exteriores.

–Deteriorar la calidad del agua de las piscinas y/o jacuzzi.

–Escupir, orinar o ensuciar las instalaciones, equipamientos y/o material deportivo.

–La reiteración de tres faltas leves.

–La cesión del carné de abonado a cualquier otra persona para acceder al recinto.

–Cualquier incumplimiento que se considere pueda afectar a la seguridad de otros usuarios o del mismo infractor.

–El deterioro de cualquier bien mueble o inmueble de la instalación.

–Cualquier acción u omisión que provoque grave alteración del orden dentro de la instalación.

c) Serán faltas muy graves:

–La reiteración de tres faltas graves.

–Sustraer material deportivo.

–Agredir física o verbalmente, o faltar al respeto, al personal responsable de las instalaciones.

–Sustraer pertenencias de los usuarios.

–Cometer tres infracciones graves en el plazo de un año.

–Actuaciones que por su relevancia deterioren la convivencia, orden y seguridad dentro de la instalación.

–El impedimento del uso de las instalaciones a personas con derecho a su utilización.

–El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las instalaciones.

–Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, elementos, o instalaciones.

Artículo 20. Las faltas leves conllevarán una sanción de privación temporal del uso de la instalación que oscilará entre 3 y 5 días. Asimismo, conllevarán una multa por importe de entre 25 y 60 euros y la obligación de reponer los daños causados.

Artículo 21. Las faltas graves conllevarán una sanción de privación temporal del uso de la instalación que oscilará entre 15 días y 1 mes. Asimismo, conllevarán una multa por importe de entre 61 h y 300 euros y la obligación de reponer los daños causados.

Artículo 22. Las faltas muy graves conllevarán una sanción que oscilará entre la privación temporal del uso de la instalación durante 1 mes y la privación definitiva del uso de la instalación, al margen de las acciones que legalmente pueda emprender el Ayuntamiento contra el infractor. Asimismo, conllevarán una multa por importe de entre 301 y 600 euros y la obligación de reponer los daños causados.

Artículo 23. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Artículo 24. Contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

Artículo 25. La normativa aplicable al régimen sancionador se regulará por lo establecido en el título IX “De la potestad sancionadora” de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, y por el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO V

NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 26. Obligaciones de los usuarios:

Los usuarios están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

26.1. Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

26.2. Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

26.3. Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios, previamente concedida.

26.4. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten respecto del uso de las instalaciones.

26.5. Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento.

26.6. Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de la instalación.

26.7. Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

26.8. Los usuarios de Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para uso de duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre en ningún momento.

26.9. Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención, descuido o cualquier circunstancia ocasionen durante su estancia en las Instalaciones Deportivas Municipales, tanto a las instalaciones como a terceros.

26.10. Presentar el carné para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar el carné o documento acreditativo para acceder a las instalaciones deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

26.11. La edad mínima para acceder a las instalaciones de manera individual será 11 años. Los menores serán responsabilidad de los padres o tutores en cualesquiera acciones que cometan.

26.12. Por motivos de higiene queda terminantemente prohibido afeitarse, depilarse, hacerse la manicura, la pedicura u acciones similares en la instalación.

26.13. Se permitirá exclusivamente comer y fumar en aquéllos espacios que, en su caso, estuvieran legalmente autorizados en cada momento y en zonas de la Instalación habilitadas para ello.

26.14. La instalación no se hace responsable de la desaparición, extravío o deterioro de los objetos personales (entre ellos hamacas y sombrillas).

26.15. No se permite lavar ropa en zona de vestuarios, ni piscinas, ni en ningún lugar de la instalación.

Artículo 27. Área de Servicios.

27.1. Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de cafetería, restaurante, vestuarios, taquillas, duchas, servicios, y botiquín.

27.2. Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación.

27.3. Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

27.4. Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

27.5. Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

27.6. El servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquillas.

27.7. Las taquillas deben quedar vacías siempre al término de cada jornada, sino se procederá a su vaciado.

27.8. Existirá un servicio de botiquín a disposición de los señores usuarios, atendido por personal especializado (en horario de baño de las piscinas).

27.8. En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas por motivos de higiene y seguridad.

27.10. En la zona de vestuarios, hay que utilizar las taquillas, no pudiendo dejar durante el transcurso de la actividad correspondiente ni bolsos, ropa, ni en colgadores, ni bancos.

27.11. No se permite el acceso de patines, bicicletas, silletas, carros o similares en la zona de vestuarios.

Artículo 28. Piscinas.

El usuario utilizará las piscinas con fines de baño, natación y en su caso competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina.

En las piscinas, el socorrista, (así como el personal que trabaja en la instalación) es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todos los bañistas.

Los socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas.

Las funciones y obligaciones de los socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres o tutores legales de los niños menores de 18 años son los máximos responsables de sus hijos (máxime sí estos no saben nadar).

El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención (o expulsar de la instalación) sobre aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de falta de respeto a los demás usuarios.

28.1. Lámina de agua, zona de acceso y estancia.

28.1.1. El usuario no podrá acceder a la piscina con ropa y calzado de calle. Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa.

28.1.2. Es obligatorio el uso de traje de baño en las piscinas.

28.1.3. Es obligatorio el gorro de baño en las piscinas cubiertas (tanto en verano como en invierno) y de chanquetas de baño.

28.1.4. Está prohibido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de usuarios. Tampoco se puede comer en el recinto de piscinas, ni en la playa, ni utilizar cualquier elemento u objeto de vidrio u otro objeto astillable.

28.1.5. En la piscina cubierta está prohibido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios; sí se permiten en cambio las gafas de nadador (excepto en jornadas concretas para el desarrollo de jornadas recreativas o cursos específicos organizadas desde la instalación deportiva).

28.1.6. Durante la temporada de verano los usuarios podrán acceder a la zona ajardinada con sombrillas que deberán colocar en la zona habilitada para tal efecto.

Ni la empresa gestora, en su caso, ni el Ayuntamiento se responsabilizan de los daños que puedan sufrir dichas sombrillas.

28.1.7. Durante la temporada de verano los usuarios podrán acceder a la zona ajardinada con sillas y hamacas propias que deberán recoger al final de cada jornada y colocar en la zona habilitada.

(La empresa gestora no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir dichas hamacas).

28.1.8 . Está terminantemente prohibido escupir, orinar y en general cualquier acción que produzca un deterioro de la calidad del agua.

28.2. Zona de baño.

28.2.1. El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento, ...).

28.2.2. Solamente podrá utilizarse el material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza, ...), por los inscritos en los mismos y durante el desarrollo de aquellos. Salvo consentimiento y autorización del socorrista.

28.2.3. No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.

28.2.4. Los usuarios de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por la entidad gestora de las instalaciones.

28.3. Cursillos y entrenamientos.

Los usuarios que están adscritos a alguna actividad programada por la entidad gestora de las instalaciones, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores, acerca del desarrollo de aquellos y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.

28.4. No se permite el acceso de patines, silletas, carros, bicicletas o similares en la zona de piscinas.

28.5. La edad mínima para permanecer en el recinto de piscinas de verano sin los tutores será de 9 años siempre y cuando el menor sepa nadar. Los menores de dicha edad deberán estar siempre bajo la vigilancia directa de un adulto. Los menores serán responsabilidad de los padres o tutores en cualesquiera acciones que cometan.

Artículo 29. Sala de musculación.

29.1. El acceso a la sala de musculación se reserva a los Abonados mayores de 16 años.

29.2. Para acceder a la sala de musculación es obligatorio la realización de un cursillo en presencia del monitor que tendrá una duración mínima de 1 sesión de 1 hora.

29.3. Los menores de 16 años podrán acceder mediante prescripción médica y con el consentimiento de padres o tutores por escrito a la sala de musculación dentro del horario de presencia del monitor.

29.4. El monitor de la sala de musculación y el personal responsable de la instalación tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de la sala y en último extremo expulsarlos por motivos de alteración, mal uso de la maquinaria y riesgo para la integridad física de los usuarios.

29.5. Para acceder a la sala de musculación es obligatorio ir con vestimenta deportiva y calzado deportivo distinto al que se trae de la calle.

29.6. Por higiene y respeto a los demás usuarios es obligatorio llevar una toalla para utilizarla para limpiar los distintas máquinas después de su utilización.

29.7. Los usuarios de la sala de musculación cuando trabajen con pesos añadidos deberán dejarlos en su sitio con el fin de mantener la sala en orden.

29.8. Se recomienda la realización de un reconocimiento médico previo por parte del usuario.

29.9. El Ayuntamiento y la empresa gestora de la instalación no serán responsables del mal uso de los aparatos y materiales existentes en la sala de musculación por parte de los usuarios de la misma.

29.10. En caso de existir gente esperando en las máquinas cardiovasculares, su uso no podrá exceder de 30 minutos.

29.11. No está permitido abrir la puerta del gimnasio a ningún usuario que no lleve su tarjeta acreditativa. Si no le funciona deberá avisar en recepción para solucionar posibles incidencias.

Artículo 30. Salas de actividades.

30.1. Las Sala de actividades es de uso preferente por los de cursos organizados por el Ayuntamiento y la entidad gestora de las instalaciones deportivas.

30.2. Fuera del horario de cursillos dicho espacio deportivo permanecerá abierto para los abonados, siendo su uso Libre.

30.3. Para acceder a dicho espacio deportivo habrá que hacerlo con vestimenta deportiva y calzado deportivo distinto al que se trae de la calle. A los usuarios que no respeten esta norma, se les podrá negar el acceso a dicho espacio deportivo.

Artículo 31. Squash.

31.1. La cancha de squash está destinada únicamente a la práctica de ese deporte, no pudiendo jugarse en ella otras modalidades como pelota mano, fútbol, ...

31.2. Siempre que la cancha de squash no esté ocupado por actividades del Ayuntamiento o de la empresa gestora, los abonados podrán solicitar su reserva con periodicidad semanal, mientras los no abonados solo podrán solicitarlo con dos días de antelación. Una hora diaria por abonado.

31.3. Las solicitudes para alquilar o reservar la pista de squash se realizarán en la recepción del complejo deportivo de Aoiz, de forma presencial o por teléfono, siendo su adjudicación por riguroso orden de petición.

31.4. En el caso de que no se vaya a usar la cancha en la hora reservada se debe avisar a recepción para anularla y así la puedan usar otros usuarios.

31.5. Para reservar la cancha es preciso que indicar el nombre y en su caso, el número de socio de las dos personas que utilizarán la cancha.

31.6. La reserva de la cancha por medio de los abonados es gratuita, mientras que para los no abonados conllevará una tarifa que estará expuesta en el tablón de la recepción.

31.7. La reserva de la cancha será de una hora, y es importante ser cuidadosos con el cumplimiento de dichos horarios. En el caso de que no existir reservas en las horas posteriores, los abonados podrán prolongar su actividad.

31.8. El uso de la cancha está sujeto a personas adultas o juveniles. Para el uso de la cancha por infantiles será necesario la presencia de un adulto responsable.

31.9. Para jugar al squash y para el buen mantenimiento de la instalación es obligatorio el uso de zapatillas de suela blanca.

31.10. Por motivo de seguridad queda prohibido jugar descalzos.

Artículo 32. Rocodromo.

32.1. Queda prohibido la utilización del rocódromo para cualquier otra actividad no relacionada con la escalada.

32.2. Únicamente podrán utilizar el rocódromo de vías con cuerda aquellos usuarios mayores de 16 años de edad que estén en posesión de la licencia federativa y la autorización del encargado de las instalaciones. Aquellos usuarios menores de 16 años, podrán usar la instalación acompañados de un adulto o responsable.

32.3. Tan solo se podrá utilizar la instalación con el material e indumentaria adecuada (pies de gato, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri o autoblocante, cintas exprés, ropa deportiva y casco).

32.4. El aforo máximo de la instalación es: en el boulder podrán simultanear 3 personas y en el rocódromo de vías, 2 cordadas (4 personas).

32.5. Por motivos de seguridad se recomienda No permanecer debajo de los que están escalando.

32.6. Cuidar las colchonetas, no caminar con calzado de calle por encima de ellas. Las colchonetas no son para tumbarse.

32.7. En el rocodromo de vías con cuerda se debe escalar con compañero.

32.8. Es obligatorio colocar todos los seguros que pertenezcan a la ruta deportiva por la que se esta ascendiendo.

32.9. La escalada sin cuerda en la zona de travesía, se encuentra estrictamente limitada a las presas situadas debajo de la línea roja.

32.10. Está terminantemente prohibido aflojar o cambiar presas, sin autorización de la persona responsable.

32.11. Para mantener el entorno limpio, se recomienda usar magnesio de bola o líquido.

32.12. No se permite la entrada de bolsas o mochilas al pie del rocodromo, tan solo de material de escalada.

32.13. Los usuarios son los responsables de la instalación y deben velar por el buen mantenimiento de la instalación y se comprometen:

–Uso adecuado de los focos y según las indicaciones establecidas en el cuadro de mandos de la luz.

–No realización de ninguna actividad que pueda dañar o causar desperfectos en la instalación.

–No dejar ningún objeto ni en la cancha ni en la gradas al finalizar el uso.

–Dejar los vestuarios cerrados salvo cuando se estén utilizando.

–No dejar acceder a la instalación a personas ajenas a la actividad.

–Dejar al terminar perfectamente cerrada la instalación.

32.14. El actuar negligentemente en el cumplimiento de las normas y hacer caso omiso de las mismas, podrá provocar sanciones al usuario.

32.15. Siempre que la instalación no esté ocupada por actividades del Ayuntamiento o de la empresa gestora, los abonados podrán solicitar el alquiler de la misma con periodicidad semanal, mientras los no abonados solo podrán solicitarlo con dos días de antelación, siendo su adjudicación por riguroso orden de petición.

32.16. La reserva de la cancha por medio de los abonados es gratuita, mientras que para los no abonados conllevará una tarifa que estará expuesta en el tablón de la recepción.

32.17. Las solicitudes para alquilar el rocodromo en la modalidad que se desee se realizarán en la recepción del complejo deportivo de Aoiz, de forma presencial o por teléfono.

32.18. En el caso de que no se vaya a usar la instalación en la hora reservada se debe avisar a recepción para anularla y así la puedan usar otros usuarios.

32.19. El tiempo por el cual se realiza la reserva es de una hora y es importante ser cuidadosos con el cumplimiento de dichos horarios.

32.20. El uso del rocodromo está destinado a las personas que hayan realizado la reserva. El uso fraudulento por parte de los usuarios afectará directamente a los titulares de la reserva, con una consideración de falta grave.

Artículo 33. Pista polideportiva Frontón.

Durante el curso escolar el uso del polideportivo en horario escolar será exclusivo del colegio.

33.1. En la recepción del complejo deportivo de Aoiz se expondrá un cartel con los horarios libres de la pista polideportiva.

33.2. La cancha del polideportivo puede destinarse a práctica de diferentes actividades por lo cual se diferencia su uso como pista polideportiva o como frontón.

33.3. Siempre que la instalación no esté ocupada por actividades del Ayuntamiento o de la empresa gestora, los abonados podrán solicitar el alquiler de la misma con periodicidad semanal, mientras los no abonados solo podrán solicitarlo con dos días de antelación, siendo su adjudicación por riguroso orden de petición.

33.4. Las solicitudes para alquilar el polideportivo en la modalidad que se desee se realizarán en la recepción del complejo deportivo de Aoiz, de forma presencial o por teléfono.

33.5. En el caso de que no se vaya a usar la cancha en la hora reservada se debe avisar a recepción para anularla y así la puedan usar otros usuarios.

33.6. Para reservar el polideportivo es preciso indicar el nombre y en su caso, el número de socio de la persona que la realiza. En el momento del uso es preciso:

33.6.1 En el caso de los abonados:

–Frontón: entrega presencial del carnet de abonado de todos los que vayan a disfrutar la instalación.

–Polideportivo: presencia en la recepción de al menos 5 abonados con sus respectivos carnets. En cualquier caso, tendrá prioridad en el uso de la instalación el Colegio Público San Miguel en horario escolar, y fuera de dicho horario, el Club Deportivo y la empresa encargada en cada momento de las piscinas municipales y para los cursos deportivos.

33.7. La reserva de la cancha por medio de los abonados es gratuita, mientras que para los no abonados conllevará una tarifa que estará expuesta en el tablón de la recepción.

33.8. La reserva de la cancha será de una hora, y es importante ser cuidadosos con el cumplimiento de dichos horarios.

33.9. El uso del polideportivo está sujeto a personas adultas o juveniles. Para su uso por infantiles será necesaria la presencia de un adulto responsable.

33.10. Los usuarios son los responsables de la instalación y deben velar por el buen mantenimiento de la instalación y se comprometen:

–No se puede comer, ni beber, ni fumar.

–Recoger en la recepción del Complejo Deportivo de Aoiz el recibo que acredita la reserva y modalidad escogida.

–Uso adecuado de los focos según las indicaciones establecidas en el cuadro de mandos.

–No realización de ninguna actividad que pueda dañar o causar desperfectos en la instalación.

–No dejar ningún objeto ni en la cancha ni en la gradas al finalizar el uso.

–Dejar los vestuarios cerrados salvo cuando se estén utilizando.

–No dejar acceder a la instalación a personas ajenas a la actividad.

–Dejar al terminar perfectamente cerrada la instalación.

33.11. El uso del polideportivo está destinado a las personas que hayan realizado la reserva. El uso fraudulento por parte de los usuarios afectará directamente a los titulares de la reserva, con una consideración de falta grave.

33.12. Para otro tipo de actividades (fiestas, comidas populares, etc) deberá colocarse una goma protectora en el pavimento.

33.13. Anualmente, deberá realizarse una revisión general de la instalación acorde con la normativa foral aplicable en cada momento y por cuenta y cargo del Ayuntamiento.

33.14. La limpieza de la colchoneta de la sala de psicomotricidad será por cuenta y cargo del Ayuntamiento y tendrá carácter mensual.

33.15. La limpieza de la pista polideportiva será de carácter semanal y por cuenta y cargo de la empresa que en cada momento gestione las instalaciones deportivas.

33.16. En el caso de la actividad de guardería matutina, queda prohibido comer en la sala de psicomotricidad salvo en la zona de gradas.

33.17. Se realizará un control periódico de los vestuarios en relación con su estado general, limpieza, etc.

33.18. Con anterioridad al inicio de cada curso deportivo se coordinará un horario unificado entre el Ayuntamiento y la empresa gestora en cada momento de las instalaciones.

33.19. En horario de 7:30 a 9:00 horas la instalación quedará reservada en período lectivo a guardería matutina.

33.20. Los desperfectos ocasionados por el mal uso de la instalación serán responsabilidad del usuario.

Tanto los entrenadores como los monitores se encargarán de retirar y depositar los juegos de llaves de la instalación en el complejo deportivo, siendo responsables del correcto uso y cuidado de la instalación durante el tiempo que dure en su caso la actividad, siendo igualmente responsables respectivamente de hacer cumplir el régimen de funcionamiento regulado en la presente normativa dotándose a tal efecto del personal necesario para garantizar su debido cumplimiento.

A la finalización de la jornada el personal del complejo deportivo revisará las instalaciones con el fin de realizar las comprobaciones correspondientes en relación con el estado general. En caso de detectar algún tipo de anomalía se depositará en recepción un parte de incidencias.

Campo de fútbol: su uso será exclusivo del Colegio Público San Miguel durante el horario escolar, quedando absolutamente prohibido el riego o abono del césped durante dicho horario escolar y en todo caso entre las 7:00 y las 17:00 horas, limitándose dichas actuaciones a los períodos festivos y debiendo comunicar el Club Deportivo dicha circunstancia al Colegio Público.

Artículo 34. Zona hidrotermal.

34.1. El acceso a dichos espacios está reservado exclusivamente a los abonados mayores de 16 años. Excepcionalmente se podrá permitir el acceso a menores cuando así lo determine el Ayuntamiento junto con la empresa gestora.

34.2. Desde la dirección de la instalación se insta a todos los usuarios a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios deportivos desde un punto de vista médico.

34.3. La utilización de dicho espacio será de forma libre por parte de los usuarios quienes deberán respetar en todo momento los tiempos de uso de cada uno de los elementos.

34.4. En dichos espacios se colocarán unos paneles donde se darán unas recomendaciones sobre como utilizarlos.

- 34.5. Por motivos de higiene es obligatorio acceder con chancletas hasta los colgadores, realizando desde allí los recorridos descalzos.
- 34.6. Queda prohibido manipular cualquier accesorio; sondas, reloj, etc.
- 34.7. Queda prohibido afeitarse dentro de la sauna y recinto anexo, así como comer realizar cualquier acto que produzca residuos.
- 34.8. Está prohibido introducir libros, revistas o papeles en el interior de la zona spa.
- 34.9. Es obligatorio el uso de traje de baño y gorro de baño (zona de aguas).
- 34.10. Está prohibido utilizar jabón en las duchas de la zona hidrotermal.

CAPITULO VI

DE LAS ACTIVIDADES

Los Cursos Deportivos para los menores de 16 años tendrán diferente tratamiento.

Artículo 35. Los cursos deportivos y de natación.

35.1. La fórmula de inscripción a los cursos deportivos y de natación será establecida por el Ayuntamiento de Aoiz.

35.2. Los precios a pagar por el acceso a los cursos deportivos serán los que determine el Ayuntamiento.

35.3. En todos los cursos deportivos habrá un número máximo de inscripciones por actividad, por lo que una vez cubierto dicho cupo no se dará curso a más inscripciones.

En el caso de que se produzcan bajas se procederá a llamar a las personas que hayan quedado en la lista de espera.

35.4. Igualmente en todos los cursos habrá un número mínimo de inscripciones (que será valorado por la dirección de la instalación) por debajo del cual dichos cursos quedarán cancelados.

35.5. Una vez realizada la inscripción en un curso deportivo no se devolverá la cantidad bajo ningún concepto (una vez hayan comenzado los cursos) siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.

Se procederá a la devolución del importe cuando con anterioridad al inicio de la actividad la persona inscrita solicite la baja voluntaria del curso.

35.6. En todas las actividades se hará un seguimiento de la asistencia de los usuarios a los cursos deportivos, y sólo cuando no se asista nunca a dichas actividades serán dados de baja por motivo de asistencia. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en lista de espera en dicha actividad.

35.7. En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios aunque la actividad deportiva sea de la misma naturaleza, por lo que los usuarios no podrán cambiar de grupos.

CAPITULO VII

DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 36. La interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento corresponde al Ayuntamiento de Aoiz. La persona o entidad encargada de la gestión del servicio actuará por delegación municipal en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando.

Código del anuncio: L1313347